



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, mayo tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2020-00293-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0464

Con auto del 7 de octubre de 2021 nos abstuvimos de validar la notificación personal enviada vía electrónica a la demandada Damaris García Arellano hasta tanto el demandante cumpliera el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020; para lo cual se concedieron 30 días, so pena de entenderse desistida tácitamente la actuación de notificación; sin embargo, a la fecha y vencido eses término el despacho se pronunció al respecto y la apoderada que ejercía la representación por activa renunció al mandato y el demandante designó nueva apoderada judicial, quien con memorial del 26 de abril de 2022 dio cumplimiento a la carga requerida manifestando que el correo al que se remitió la notificación es el utilizado por la demandada (fol. 4 No 67 exp.); en consecuencia se **VALIDA** la notificación personal referida.

Por secretaria **CÓRRANSE** los términos procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e0d2abd09d74a21af2f2d56a0bf5d4da40d31907cbe0f6d398b4d801f341e39**

Documento generado en 06/05/2022 02:42:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>